



SERVICIO PRESTADO POR CONTROL TRIBUTARIO

Oficina de Control Tributario:

Ente responsable de coordinar y recaudar los ingresos tributarios de conformidad con la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente en cuanto a los modelos de gestión que están establecidos para tal efecto.

Servicios Prestados:

Impuesto Sobre Industrias Comercio y Servicios

Es el que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera sistemática a la actividad de producción, venta de mercaderías o prestación de servicios y, que se pagará de conformidad con el cálculo establecido en la tabla que manda la Ley en su Artículo 78 relacionado con los artículos 112 y 117 del Reglamento General de la Ley. Están exentos de este impuesto los valores de las exportaciones de los productos clasificados como no tradicionales.

La declaración jurada de la actividad económica del año anterior deberá ser presentada por los contribuyentes en el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagarse en el transcurso del año en que se presenta la declaración; los pagos deberán enterarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Según artículo 78 de la ley de municipalidades el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributará de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Por millar
0.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001 .00	en adelante	0.15

En la oficina de Control Tributario se le brindará el formulario en que debe presentar dicha declaración. Adjunto a este impuesto se pagan los siguientes servicios:

- **Agua Potable Consumo Comercial:** La unidad administrativa de control de servicio de agua potable funcionara adscrita al departamento de salubridad Municipal, y por el consumo de este bien, los usuarios deberán pagar las siguiente tasa según sea la declaración de ingresos en base a la siguiente:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Pago Mensual	Categoría
0.00	500,000.00	240.00	Pequeño
500,001.00	1,000,000.00	500.00	Mediano
1,000,001 .00	en adelante	1,000.00	Grande

- **Tren de Aseo:** Consumo industrial, turístico y empresas no gubernamental pagaran de acuerdo a la tarifa calculada según la siguiente tabla relacionada a los volúmenes de venta anual del contribuyente:

RANGO DE VENTAS ANUALES TASA MENSUAL POR MILLAR

De Lps.	00.01	a	Lps.	5,000.00	Lps.	3.00
De Lps.	5,000.01	a	Lps.	10,000.00		2.50
De Lps.	10,000.01	a	Lps.	25,000.00		2.00
De Lps.	25,000.01	a	Lps.	50,000.00		1.50
De Lps.	50,000.01	a	Lps.	75,000.00		1.25
De Lps.	75,000.01	a	Lps.	100,000.00		0.85
De Lps.	100,000.01	a	Lps.	300,000.00		0.65
De Lps.	300,000.01	a	Lps.	500,000.00		0.60
De Lps.	500,000.01	a	Lps.	1, 000,000.00		0.55
De Lps.	1, 000,000.01	a	Lps.	20, 000,000.00		0.23
De Lps.	20, 000,001.00	a		cantidades mayores		0.18



- **Tasa de Salud Campañas Preventivas y Salubridad pública:** La tasa de salud, para contribuyentes locales de industrias comercio y servicios se cobrará en base a lo siguiente:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Pago Mensual	Categoría
0.00	500,000.00	100.00	Pequeño
500,001.00	1,000,000.00	150.00	Mediano
1,000,001 .00	en adelante	230.00	Grande

- **CODEM (Comité de Emergencia Municipal):** Se cobrará a todos los contribuyentes para suplir las necesidades que puedan requerirse en la operatividad y equipamiento del CODEM así:

De Lempiras	Hasta Lempiras	Pago Mensual	Categoría
0.00	500,000.00	150.00	Pequeño
500,001.00	1,000,000.00	225.00	Mediano
1,000,001 .00	en adelante	300.00	Grande

- **Bomberos:** Se cobrará una tasa a todos los contribuyentes que ejercen comercio dentro del municipio para suplir las necesidades operativas y de equipamiento que puedan requerirse para el funcionamiento del Departamento de Bomberos Municipal, dependiente exclusivamente de la Alcaldía, y el cobro se hará en base a la declaración jurada de volumen de ventas según la siguiente tabla:

Sobre Volumen de Ventas:

Tasa mensual

De Lps.	50,000.00	a	100,000.00	Lps.	60.00
De Lps.	100,000.01	a	300,000.00		100.00
De Lps.	300,000.01	a	500,000.00		150.00
De Lps.	500,000.01	a	1, 000,000.00		300.00
De Lps.	1, 000,000.01	a	10, 000,000.00		400.00
De Lps.	10, 000,000.01	a	20, 000,000.00		600.00
De Lps.	20, 000,000.01	a	30, 000,000.00		800.00
De Lps.	30, 000,000.01		en adelante		1,000.00



Alcaldía Municipal de Roatán, Islas de Bahía
Departamento de Tributación
2445-1299



El correo electrónico de nuestro Departamento es controltributario.rtb@gmail.com.

Adjunto formularios sobre la información antes mencionada y esperando que le sea de utilidad, manifestado nuestra disposición en todo lo que usted necesite referente a los servicios que presta esta dependencia municipal.

Atentamente,

Cc. Archivo

